

54200

RESOLUCIÓN No. **0414**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI" REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24'580.458"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1978, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, Resolución 3480 de 2015, Resolución 5526 de 2016, Resolución 8777 de 2018, Resolución 3899 de 2010, Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 de 2016, modificó parcialmente la resolución 3899 de 2010, y en su artículo 1, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la Resolución 3435 de 2016, en su artículo 2, consagra los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio con radicado en la Dirección Regional Quindío, el día 19 de marzo de 2020, la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**, Martha Liliana Berrio García, identificada con cédula de ciudadanía número 24'580.458, solicitó el otorgamiento de la personería jurídica a esta entidad.

Que mediante acta No 001 marzo 12 de 2020, en Armenia Quindío, se constituyó LA **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**.

Que la asociación de madres comunitarias y trabajadores de la primera infancia "ASOMAPRI", ha designado como representante legal a la señora Martha Liliana Berrio García, identificada con cédula de ciudadanía número 24'580.458, aclarando que dicha asociación se encuentra legalmente constituida, conforme a acta anteriormente mencionada.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o familiar y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Así mismo, esta Dirección Regional encuentra que la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**, reúne los requisitos señalados en la Resolución 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 7.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**, la cual tendrá su domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24'580.458, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos expedidos y el acta de constitución número 001 de marzo 12 de 2020, en la cual se acepta el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**.

ARTÍCULO TERCERO: Que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**, hace parte del Sistema Nacional del Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido de la presente a su representante legal o apoderado legalmente constituido de la mencionada asociación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, en caso de no poderse realizar en dicho término, se fijará mediante aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

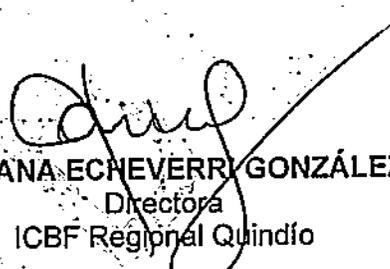
ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los

20 MAR 2020


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF Regional Quindío

Directo: Mónica Fíorez Quintero – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Ana María Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Quindío
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

20050

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Q, a los a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24'580.458, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI"**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 0414 de marzo 20 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA "ASOMAPRI" REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24'580.458".

Al notificado se le hace entrega de la Resolución número 0414 de marzo 20 de 2020, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

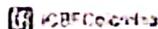
NO

El Notificado

Martha Liliana Berrio Garcia
MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA
Representante Legal
"ASOMAPRI"
C.C. 24'580.458

El Notificador

Ana Maria Giraldo Martinez
ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Quindío
C.C. No. 41 927/200 de Armenia



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Directorio Regional Quindío
Carrera 20 Calle 3 y 4 Armenia Quindío
Teléfono 3457501

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Armenia Quindío,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0414 de marzo 20 de 2020, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**, Directora Regional Quindío **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA “ASOMAPRI” REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24’580.458”**, se notificó de manera personal el día veinte (20) días del mes de marzo de 2020, la señora **MARTHA LILIANA BERRIO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24’580.458, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA “ASOMAPRI”**, y a la cual se le advirtió que contra la misma procedía el Recurso de Reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, marzo 24 de 2020;

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío